

Asegurador: MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.

Póliza	Inicio de vigencia		
2006819	2023	07	01
	Año	Mes	Día

Póliza No.	Anexo	Certificado de	Sucursal
2006819		Vida grupo póliza nueva	MEDELLIN
Tomador: CORPORACION INTERACTUAR			NIT: 890.984.843-3
Dirección: CRA 49 44 94 LOCAL 224		Teléfono: 4508800	Ciudad:MEDELLIN
Calidad del beneficiario:		Gratuito	Oneroso X
Modalidad del seguro:		No Contributivo X	Contributivo
Forma de cálculo de los valores asegurados individuales: Saldo deuda		Máximo valor asegurado: : 300 SMLLV	
Suma libre asegurada: Ver clausula Convenio de pago: 60 días		Tasa: 5.8 Por Mi	
Frecuencia de pago: Reporte mensual		Número de días amparo automático: N/A	

Fecha de expedición	Vigencia actual seguro		Días	Periodo cobro		Días
2.023 - 07 -12	Desde las 0:00 2023 - 07 - 01	Hasta las 24:00 2024 - 07 - 01	365	Desde las 0:00 2023 - 07 - 01	Hasta las 24:00 2023 - 08 - 01	31
Intermediario DELIMA MARSH S A	% Participación 100	Compañía	Coaseguro	% Participación		

### Amparos y coberturas Cuadro de coberturas, suma asegurada y prima de la póliza

Amparos	Elegibilidad		Valor / Límite asegurado	Primas
	Edad Ingreso	Edad Permanencia	Máximo	Pesos (inicial)
PÓLIZA VIDA GRUPO - GBE 1/05/2022-1413-P-34-PRODMETLFGGEB001-DR0I	75	Ver clausula	Ver clausula	
ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB001-DR0I	70	75	Ver clausula	
ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB002-DR0I				
ANEXO DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB003-DR0I				
ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB004-DR0I				
ANEXO AUXILIO DE MATERNIDAD 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB005-DR0I				
ANEXO AUXILIO DE PATERNIDAD 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB006-DR0I				
ANEXO DE AUXILIO GASTOS FUNERARIOS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB007-DR0I	75	Ver clausula	\$3.000.000	
AUXILIO PARA GASTO DEL HOGAR POR MUERTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB008-DR0I				
AUXILIO PARA GASTO DEL HOGAR POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB009-DR0I				
AUXILIO PARA GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL O ENFERMEDAD 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB010-DR0I				
ANEXO DE AUXILIO DE REPATRIACIÓN DE RESTOS FÚNEBRES 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB011-DR0I				
ANEXO DE AUXILIO DE TRASLADO DE RESTOS FÚNEBRES 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB012-DR0I				
ANEXO DE COBERTURA POR MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE AÉREO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB013-DR0I				
ANEXO COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL EN VEHÍCULO PARTICULAR 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB014-DR0I				
ANEXO COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB015-DR0I				

**Amparos y coberturas**  
**Cuadro de coberturas, suma asegurada y prima de la póliza**

Amparos	Elegibilidad		Valor / Límite asegurado	Primas
	Edad Ingreso	Edad Permanencia	Máximo	Pesos (inicial)
ANEXO DE COBERTURA POR MUERTE POR DESAPARECIMIENTO EN ACCIDENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB016-DR0I				
ANEXO DE DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB017-DR0I				
ANEXO DE HOMICIDIO O INTENTO DE HOMICIDIO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB018-DR0I				
ANEXO DE TERRORISMO O ACTOS TERRORISTAS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB019-DR0I				
ANEXO DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB020-DR0I				
ANEXO DE FRACTURAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES Y/O INFERIORES 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB021-DR0I				
ANEXO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN A CAUSA DE ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB022-DR0I				
ANEXO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR CAUSA DE ACCIDENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB023-DR0I				
HOSPITALIZACIÓN EN CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) POR ACCIDENTE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB024-DR0I				
ANEXO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB025-DR0I				
ANEXO DE QUEMADURA DE SEGUNDO - TERCER GRADO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB026-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - 7 ENFERMEDADES 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2701-DR0I	70	76	\$1.000.000	
ENFERMEDADES GRAVES - ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2702-DR0I	70	76		
ENFERMEDADES GRAVES - ALZHEIMER 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2703-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - ANEMIA APLÁSICA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2704-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 2 O MÁS ARTERIAS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2705-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - CÁNCER 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2706-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - CEGUERA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2707-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - CIRUGÍA DE INJERTO EN LA AORTA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2708-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - NEURONA MOTORA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2709-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - ARTERIAS CORONARIAS TRATADAS CON BY PASS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2710-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - AMIOTRÓFICA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2711-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - ESCLEROSIS MÚLTIPLE 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2712-DR0I	70	76		
ENFERMEDADES GRAVES - ESTADO DE COMA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2713-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - HEMIPLEJÍA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2714-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - INFARTO DE MIOCARDIO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2715-DR0I	70	76		
ENFERMEDADES GRAVES - INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2716-DR0I	70	76		
ENFERMEDADES GRAVES - LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2717-DR0I				

**Amparos y coberturas**  
**Cuadro de coberturas, suma asegurada y prima de la póliza**

Amparos	Elegibilidad		Valor / Límite asegurado	Primas
	Edad Ingreso	Edad Permanencia	Máximo	Pesos (inicial)
ENFERMEDADES GRAVES - PARÁLISIS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2718-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - PARAPLEJIA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2719-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - PARKINSON 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2720-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - PÉRDIDA DE EXTREMIDADES 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2721-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - PÉRDIDA DEL HABLA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2722-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - QUEMADURAS DE TERCER GRADO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2723-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - REEMPLAZO O REPARACIÓN DE VÁLVULA EN EL CORAZÓN 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2724-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - SORDERA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2725-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - TRASPLANTE DE ÓRGANOS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2726-DR0I	70	76		
ENFERMEDADES GRAVES - TRAUMATISMO MAYOR DE CABEZA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2727-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - TUMOR BENIGNO EN EL CEREBRO 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2728-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - Distrofia Muscular 5/1/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2729-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - ENFERMEDADES HUÉRFANAS 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2730-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - POLITRAUMATISMO 5/1/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2731-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - SÍNDROME DE GUILLAIN BARRÉ 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2732-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2733-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - TRANSPLANTE DE Córnea 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2734-DR0I				
ENFERMEDADES GRAVES - CIRUGÍA AMBULATORIA 1/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGEB2735-DR0I				
ASISTENCIA MÉDICA 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE001-DR0I				
ASISTENCIA EVENTO SOCIAL E INCAPACIDAD MÉDICA 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE002-DR0I				
ASISTENCIA TODERO EN CASA 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE003-DR0I				
ASISTENCIA VIAJE NACIONAL ESTANDAR 001 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE004-DR0I				
ASISTENCIA TELEMÉDICA 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE005-DR0I				
ASISTENCIA VIAJE INTERNACIONAL POR BOLSA DE DÍAS Y LARGAS ESTADÍAS 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE006-DR0I				
ASISTENCIA EN VIAJE INTERNACIONAL 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE007-DR0I				
ANEXO DE AUXILIO PARA GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL O ENFERMEDAD 1/05/2022-1413-A-34-ASSISTMETVGE008-DR0I				
<b>Extraprimas: \$</b>				<b>Total: \$</b>

\*\*\* Corresponde al código del Clausulado o Anexo del Producto.

**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. Compañía de Seguros**

Bogotá D.C. Cra. 7 No. 99-53 Piso 5 (Of. Principal) - Línea de Atención al Cliente: 01 8000 912 200, en Bogotá (601)307 7049 - servicio.cliente@metlife.com.co - www.metlife.com.co

**Ajuste Blanket**

Póliza No.	Factura No.	Certificado de	Sucursal

**Vigencia ajuste Blanket**

--	--

**Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza en referencia, se hace constar que se efectúa el siguiente ajuste:**

Tasa	Prima anterior:	Prima nueva:
Diferencia:	Ajuste 50%:	
Total en letras:	Fecha y Ciudad : Bogota D.C 12 de Julio 2023	
Director de Operaciones Canales Masivos y Colectivos		

**Endoso de Renovación**

Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza citada en referencia, se hace constar que la Compañía conviene en continuar con la Póliza en vigor por el período especificado sujeta a términos, condiciones, acuerdos y limitaciones expresados en el presente Contrato y sus anexos adheridos a la misma.

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor del Consumidor Financiero de MetLife Colombia. Consulta mayor información [aquí](#).

**CONDICIONES PARTICULARES****VIGENCIA: 01/07/2023 HASTA 01/07/2024**

Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza en referencia, se hace constar que se pactaron las siguientes condiciones particulares:

**PERSONAL ASEGURADO:** Asociados activos de la corporación y que hayan adquirido deuda con el mismo.

**BENEFICIARIO** **ONEROSO** el Tomador en calidad de primer beneficiario a título oneroso, hasta por el saldo insoluto de la deuda.

**GRATUITO:** En caso de la diferencia si la hubiere, se tendrá como tal el asegurado en caso de afectación del amparo de Incapacidad Total y Permanente o los beneficiarios designados en caso de afectación del amparo Básico de Vida, hasta por la diferencia entre el valor del desembolso y el saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro. En ausencia de estos de designación de beneficiarios serán los beneficiarios de ley.

**AMPAROS BASICO****VIDA**

Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 75 años, con permanencia hasta la cancelación total de la deuda. Esta cláusula aplica siempre y cuando la póliza ya tenga esta condición, en los mismos términos, dentro de sus condiciones vigentes.

El límite máximo corresponde al valor total de la deuda de cada persona, con un límite máximo individual de 300 SMMLV.

**GASTOS FUNERARIOS**

Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 75 años, con permanencia hasta la cancelación total de la deuda. Esta cláusula aplica siempre y cuando la póliza ya tenga esta condición, en los mismos términos, dentro de sus condiciones vigentes.

METLIFE pagará y entregará al (los beneficiario(s) una suma fija en caso de muerte del asegurado, siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización de conformidad con las condiciones generales del amparo básico.

Valor asegurado corresponderá al 10% del valor asegurado de la cobertura básica con un máximo de \$3.000.000

**AUXILIO DE ENFERMEDADES GRAVES**

Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 70 años, con permanencia hasta los 76 años.

10% del valor asegurado de la cobertura básica. Con un límite máximo de \$1.000.000 por asegurado.

- Cáncer
- Infarto al Miocardio
- ACV
- ByPass Coronario
- Esclerósis Múltiple
- Transplante de Organos Vitales

- Insuficiencia Renal Crónica.
- El beneficio de esta cobertura es un auxilio que no se deduce ni del amparo de vida ni de ITP

**AMPAROS ADICIONALES****INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (C)**

Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 70 años, con permanencia hasta los 76 años.

El límite máximo corresponde al valor total de la deuda de cada persona, con un límite máximo individual de 300 SMMLV.

Se incluye Suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a si misma ya sea en estado de cordura o demencia.

La Compañía pagará al asegurado, el valor asegurado indicado en la carátula de

la póliza, en caso que el asegurado sufra un evento que haya sido ocasionado, se

manifieste y estructure estando asegurado bajo el presente contrato, que corresponda a una calificación igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad

laboral previa calificación de algunas de las entidades facultadas para emitir dicha

calificación (EPS, IPS, ARL), junta especial fuerzas militares, junta médica regional

u otras entidades competente y cuya fecha de estructuración de la Incapacidad

sea posterior al desembolso del crédito. Para efectos de la cobertura, la fecha de

siniestro es la fecha de Estructuración de acuerdo con las condiciones de la póliza,

teniéndose en cuenta que la fecha de dictamen es con la finalidad de la aplicación

de la prescripción.

**FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO PARA INCAPACIDAD TOTAL, Y PERMANENTE****Estructura****COBERTURA AMPLIA DE VUELO**

Se otorga cobertura mientras el asegurado se encuentre siendo transportado en aeronaves privadas y no comerciales (incluidos los helicópteros).

Se otorga cobertura en medios de transporte acuáticos con o sin motor

**TASAS PACTADAS:****5.8 Por Mil****SUMA LIBRE ASEGURADA**

La suma asegurada será el equivalente al valor del desembolso del crédito hasta la fecha del fallecimiento del asegurado.

Para los efectos de este seguro, el valor asegurado corresponde al valor del desembolso, adicionado en el valor equivalente a 30 días más de intereses corrientes calculados a la tasa pactada para el respectivo crédito.

En el evento de mora en la obligación se comprenderá, además, los intereses moratorios.

**MUERTE PRESUNTA**

MetLife pagará a los beneficiarios el valor asegurado, una vez exista la sentencia de un juez de la Republica quien declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro), conformé a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil.

**PREEXISTENCIAS**

Se otorga cobertura de preexistencias hasta \$70.000.000 en Vida e ITP para asegurados menores de 75 años. Esta clausula aplica siempre y cuando la póliza ya tenga esta condición, en los mismos términos, dentro de sus condiciones vigentes.

La cobertura de preexistencias no aplica para auxilio de enfermedades graves.

**AMPARO AUTOMATICO**

Para los efectos del presente documento, amparo automático se define como la inclusión de un asegurado en la póliza colectiva de deudores, sin necesidad de examen médico ni firma de formato de asegurabilidad ni declaración de preexistencias, siempre y cuando se cumpla con los requisitos particulares indicados a continuación:

El monto máximo desembolsado para el amparo automático ya sea en la suma de uno o varios créditos, será de SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 70.000.000). Este valor no se ajustará durante la vigencia de la póliza

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**

Reporte Mensual- Reporte mensual de novedades y saldos actualizados por parte del Tomador

**AVISO DE SINIESTRO**

El plazo de aviso de siniestro será de 30 días.

**PLAZO DE ACEPTACION**

Se definirá la aceptación o rechazo para los excesos del amparo automático dentro

**DEL RIESGO**

de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del solicitante de los requisitos exigidos.

**REVOCAION DEL CONTRATO**

La Compañía podrá revocar una póliza individual y/o certificado dando aviso al tomador y asegurado, con un plazo no inferior a noventa (90) días calendario, retornando al tomador el monto de las primas por la vigencia no transcurrida.

**RETORNO ADMINISTRATIVO**

10% + IVA

**PLAZO PAGO DE SINIESTRO**

El plazo de pago de siniestro será de 10 días.

**OTRA**

Se otorga cobertura para mujeres en estado de embarazo

**OTRA**

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, no obstante, en todo caso se regirá por las leyes de la república de Colombia.

**OTRA**

Se permite ingresar al representante legal (según cámara y comercio) de aquellos créditos de persona jurídica, a la póliza vida Deudores 2006288. Esto con el fin Proteger estos créditos.

1. El beneficiario será 100% la empresa.

**OTRA****ADMINISTRACION DE FACTURACION**

Pago anticipado de acuerdo a la duración del crédito.

Pago de prima única.

## **ERRORES Y COMISIONES**

Cualquier error, omisión o retraso involuntario por parte del Tomador o del Intermediario, no perjudicará sus intereses ni eximirá a La Compañía de cualquier responsabilidad, siempre y cuando dicho error, omisión o retraso se subsane y se comunique de inmediato a la aseguradora al ser descubierto. La presente cláusula no limita los derechos de La Compañía en lo que refiere a alegar la reticencia o inexactitud del Tomador o Asegurado en la declaración del riesgo y en todo caso La Compañía se reserva el derecho de ajustar la prima o extraprima, lo cual es aceptado por el Tomador y/o el Asegurado.

## **IRREDUCTIBILIDAD**

De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad ó en la Solicitud de Seguro.-

**PARÁGRAFO:** Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, La Compañía seguirá las siguientes normas:

1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato.-
2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por La Compañía.-
3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior.-

Para los casos 2) y 3) La Compañía requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad aplicables por su edad real."

## **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Obligaciones

### **- En relación con el responsable:**

El Responsable de los Datos Personales, **CORPORACION INTERACTUAR** en adelante el TOMADOR asegura haber obtenido consentimiento del titular, para el tratamiento de los datos personales de manera legal y lícita de conformidad con la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables, por lo tanto, es el único responsable en relación con el origen de los datos que con ocasión a este contrato serán transmitidos a MetLife Colombia Seguros de Vida S.A., en adelante MetLife Colombia o el Encargado.

### **- En relación con el encargado:**

Una vez realizado el procesamiento de los datos personales, MetLife Colombia deberá garantizar la veracidad, exhaustividad, exactitud, contenido o actualización de la información brindada por el titular, en relación con la que le haya sido comunicada al Responsable, sin perjuicio, de la obligación que le asiste al Responsable de actualizar, suprimir, modificar, entre otras, la información suministrada por el titular de los datos a MetLife Colombia.





## **Límite temporal para el tratamiento de datos personales**

El tiempo durante el cual MetLife Colombia podrá tratar los datos, será el razonable y necesario para el cumplimiento del propósito de la base de datos y de las finalidades mismas de la recolección. Una vez que MetLife Colombia pierda todo nexo contractual o comercial con el TOMADOR, el cual aplicara cuando el TOMADOR notifique mediante comunicación a MetLife Colombia que deje de tratar los datos suministrados de forma permanentemente en los sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos en los que repose la información.

## **Responsabilidad**

El Responsable y el Encargado responderán al titular de los datos y a las autoridades, por cualquier daño o perjuicio causado en el tratamiento indebido de los datos personales, así como, el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales enmarcadas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

El Responsable será el garante frente al titular de la información y frente a las autoridades, por la transmisión de datos sin autorización previa del titular o sin estar completamente legitimado para tal fin, y por la veracidad de la información transmitida.

## **Transferencia Internacional de Datos Personales**

MetLife Colombia podrá transmitir o transferir internacionalmente los datos personales contenidos en la base de datos entregadas por el Responsable de la información. Así mismo, el Responsable entiende y acepta expresamente la necesidad que tiene MetLife Colombia de transferir o transmitir datos internacionalmente, pues hace parte del tratamiento que MetLife Colombia le dará a los datos personales para cumplir este contrato y la gestión integral del Seguro de Vida.

Con la firma de este documento, el Responsable certifica que cuenta con la prueba del consentimiento previo, expreso y por escrito del titular del dato para dicha transmisión o transferencia.

## **Incidentes de Datos Personales**

MetLife Colombia informará al Responsable cualquier incidente de Datos Personales que se llegará a presentar respecto de la información de alguno de los titulares. Cuando se presente un incidente de datos personales, será MetLife Colombia quien propondrá los planes de acción apropiados para tratar y controlar los incidentes de datos y las fallas que se provoquen, y que llegaran a poner en riesgo la privacidad de los datos personales.

## **Confidencialidad**

Las partes declaran que toda la información sujeta a tratamiento es confidencial y por ese motivo, MetLife Colombia se compromete a protegerla, obligándose a no divulgarla o utilizarla indebidamente, no publicarla o darla a conocer de alguna manera que permita que terceros no autorizados tengan acceso a la información, o puedan de cualquier otra manera violar su confidencialidad. MetLife Colombia será responsable del cumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados, directores, consultores, asociados o contratistas. El uso indebido o la divulgación de la Información confidencial darán lugar a la violación de esta mención con las consecuencias legales derivadas.

Parágrafo: Las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas no se aplicarán en los siguientes casos: A) En el caso en que la información sea o se convierta en dominio público; B) En el caso en que la información sea requerida por una autoridad judicial o administrativa debidamente autorizada para hacerlo en el ejercicio de sus funciones.

En caso de que MetLife Colombia esté obligada a proporcionar la información por los motivos descritos anteriormente, notificará inmediatamente al Responsable.

## **Seguridad de las Bases de Datos**

MetLife Colombia implementará en las bases de datos o sistemas de información las medidas técnicas, tecnológicas, administrativas y humanas que garanticen la seguridad de la información contenida en la base de datos o sistema de información.

## CUMPLIMIENTO DE REGULACION EXTRANJERA

Las partes declaran que adicional a la regulación local aplicable, aceptan las restricciones establecidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Treasury Department's Office of Foreign Assets Control – OFAC).

## **PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS**

A. La indemnización será efectuada dentro de los términos legales a partir de la fecha de recibo de toda la documentación necesaria para la prueba de la pérdida, solo si el pago de la prima se encuentra al día, y siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados. En caso contrario se indemnizará a los Beneficiarios designados por la Ley.

B. Para conocer los requisitos para la presentación formal de reclamación, cómo conseguirlos, los tiempos de respuesta y las generalidades de este procedimiento, se puede comunicar con cualquiera de los siguientes puntos de información:

- En la línea Gratuita Nacional 018000912200 ó en Bogotá al 3581258, atención 24 horas.
- A través de correo electrónico a [servicio.cliente@metlife.com.co](mailto:servicio.cliente@metlife.com.co)
- En cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.
- En nuestro Sitio Web [www.metlife.com.co](http://www.metlife.com.co)

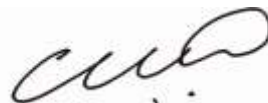
## **CONVENIO DE PAGO**

Las partes han convenido que el pago de la prima de la póliza de VIDA DEUDOR se haga en un término de **60** días comunes desde la fecha de expedición de la póliza, certificados, anexos, endosos ó documentos equivalentes. Contrario al término legal establecido por el artículo 1152 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza, correspondiente a un mes.

El no pago oportuno de la prima dentro de los términos previstos, generará la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima de conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio.

Bogotá, D.C., 12 de Julio 2023

**EL TOMADOR**  
**Representante Legal**



**MetLife Colombia Seguros De Vida S.A.**  
**Firma Autorizada**